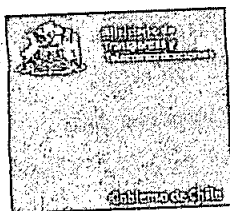


Administración



34875

**AUTORIZA PAGO DE FACTURA POR
EVALUACIÓN DE VIGILANCIA PARA
ACREDITACIÓN, SEGÚN NCh-ISO 17025,
DEL LABORATORIO DEL CENTRO DE
CONTROL Y CERTIFICACIÓN VEHICULAR,
DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.**

SANTIAGO, 21 OCT 2016

RESOLUCION EXENTA N°

981

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio de Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 60, de 2014, que nombra a don Cristian Bowen Garfias Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad- INN-R401, del Instituto Nacional de Normalización; en Acta de Compromiso N° 0109, suscrita entre la Subsecretaría de Transportes y el Instituto Nacional de Normalización; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa aplicable, y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le corresponde, entre otras funciones, programar, formular, realizar y dirigir una política general de transportes conforme a las normas que emite el Presidente de la República.

A su vez, a la Subsecretaría de Transportes le corresponde asesorar en la supervigilancia y coordinación de la operación y desarrollo de todos los servicios y medios de transporte, así como ocuparse del fomento e integración de las diferentes clases de transportes y de sus servicios complementarios, en un sistema nacional que satisfaga las necesidades generales del movimiento de personas y adecuado abastecimiento del país.

2. Que, en el ejercicio de las tareas referidas en el considerando precedente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha impulsado el desarrollo de normativa que mejora los estándares de los vehículos que circulan el país, y que redunde en mejorar la calidad de vida y dar seguridad a las personas tanto de modo directo, por las características estructurales de los vehículos; como por la reducción de emisiones contaminantes, debido a la incorporación de motores y combustibles de mejor calidad.

Para la consecución de dicho objetivo, es necesario realizar la homologación vehicular, que consiste en el análisis técnico de vehículos motorizados livianos, medianos y motocicletas, que sean prototipos o vehículos de producción de modelos que pretendan comercializarse en el país, constatando el nivel de emisiones de gases de escape y por evaporación de hidrocarburos y cumplimiento de los requisitos de seguridad, dimensionales y funcionales, incluyendo sistemas y componentes.



A su vez, las mediciones de las emisiones de vehículos livianos, medianos y motocicletas mencionadas, deben realizarse en un laboratorio de ensayo. Es por ello, que el Centro de Control y Certificación Vehicular-3CV, cuenta con las instalaciones para realizar dichas mediciones, en su Laboratorio de Emisiones de Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas.

3. Que, el reconocimiento como Laboratorio de ensayo lo otorga en Chile el Instituto Nacional de Normalización-INN, mediante la División de Acreditación, que opera el Sistema Nacional de Acreditación, que evalúa las competencias de los organismos de evaluación de acuerdo a los estándares internacionalmente definidos y aceptados.

4. Que, en relación con lo expresado en el considerando anterior, en Minuta de 30 de septiembre de 2016, de la Coordinadora de Gestión y Evaluación de Tecnología del Centro de Control y Certificación Vehicular-3CV, se señala lo siguiente:

"La acreditación con la que cuenta el laboratorio de 3CV, conforme la norma NCh ISO 1725, "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración", es otorgada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) por periodos de 4 años. El último periodo de vigencia fue desde el 29 de octubre de 2010 hasta el 29 de octubre de 2014, motivo por el cual 3CV procedió conforme lo establece el "Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", INN-R401, cuyo numeral 6.12 denominado "Intención de Renovar", señala que los organismos de evaluación de la conformidad acreditados deberán manifestar al organismo de acreditación, en este caso el INN, la intención de continuar en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, con un año de antelación al término de la vigencia de su acreditación, adjuntando para ello la solicitud de postulación, con toda la información solicitada.

Dado lo anterior, con fecha 8 de noviembre de 2014 3CV hizo ingreso de los antecedentes señalados en el párrafo anterior, los que fueron evaluados por INN levantando observaciones y comentarios al respecto.

Con fecha 22 al 24 de septiembre de 2014, INN llevó a cabo la auditoría de renovación de acreditación, oportunidad en la cual fueron revisadas las observaciones detectadas en la revisión documental, en esta auditoría también se detectaron hallazgos, los que fueron resueltos en su totalidad con fecha 5 de mayo de 2015, oportunidad en la cual se informa a 3CV la aprobación de la renovación de la acreditación, otorgándonos el Acta de Compromiso N° LE244, donde se estableció la vigencia de acreditación desde el 29 de octubre de 2014 hasta el 29 de octubre de 2018.

Con fecha 9 de septiembre de 2016, a solicitud de INN, dicho documento fue anulado y reemplazado por el Acta de Compromiso N° 0109, cuya vigencia será hasta que se produzca término o cancelación de la acreditación por parte del INN ó por renuncia por parte del 3CV.

Para el cumplimiento a lo establecido en los numerales 6.3 y 6.4 del "Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", INN-R401, que señala que durante la vigencia de la acreditación se deberán efectuar dos evaluaciones de vigilancia, siendo la primera de ellas realizada a los 12 meses a contar desde el primer otorgamiento de la acreditación, es que este organismo llevó a cabo la primera evaluación de vigilancia (auditoría), con fecha 22 y 23 de agosto del presente año.

Se adjunta al presente documento lo siguiente:

- Acta de Compromiso N° LE 244
- Acta de Compromiso N° 0109
- Certificado y Alcance de Acreditación"

5. Que, de conformidad con la información establecida en Minuta trascrita en el considerando anterior, en el marco del procedimiento dispuesto en el "Reglamento para la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad", INN-R401, el Instituto Nacional de Normalización -INN, en los días 22 y 23 de agosto de 2016, realizó la primera evaluación de vigilancia.

Posteriormente, el Instituto Nacional de Normalización, a través de carta 4070-1167-16, de 2016, envió al Centro de Control y Certificación Vehicular-3CV, factura N° 34132, por la suma de \$1.204.838 (un millón doscientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos) exenta de IVA, por la evaluación de vigilancia realizada por el referido organismo.

6. Que, es necesario autorizar el pago de la factura singularizada en el considerando precedente, por la suma de \$ 1.204.838 (un millón doscientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos) exenta de IVA, al Instituto de Nacional de Normalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d), de la cláusula segunda del Acta de Compromiso N° 0109, toda vez que el proceso de evaluación fue realizado satisfactoriamente, según lo dispuesto en el citado Reglamento INN-R410.

7. Que, finalmente cabe tener presente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.886, en relación con lo preceptuado en el artículo 2°, del Decreto Ley N° 1.263, el servicio de reevaluación referido, queda excluido del Sistema de Compras Públicas.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder al pago de la factura respectiva.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el pago de la factura N° 34132, emitida por Instituto Nacional de Normalización, RUT 70.049.100-5, el 6 de septiembre de 2016, por la suma de \$1.204.838, (un millón doscientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos) exenta de IVA, por el servicio de evaluación de vigilancia, para la acreditación del Laboratorio de Ensayo del Centro de Control y Certificación Vehicular-3CV, según norma NCh- ISO 17025.

2. **PÁGUESE** la factura N° 34132 de 6 de septiembre de 2016, por la suma de \$ 1.204.838. (un millón doscientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos) exenta de IVA, al Instituto Nacional de Normalización, RUT 70.049.100-5.

3. **IMPÚTESE** la suma total \$1.204.838.- (un millón doscientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos chilenos), exenta de IVA, al Subtítulo 2 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 11 "Servicios Técnicos y Profesionales", Asignación 999 "Otros", Programa 05, Fiscalización y Control - 3CV, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.882, citada en el visto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN BOWEN GARFIAS
Subsecretario de Transportes

DISTRIBUCION:
División Administración y Finanzas.
Departamento Administrativo.
Unidad Adquisición.
Centro de Control y Certificación Vehicular.
Oficina de Partes.

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 1.204.838
ID Sigfo	136561
Imputación	18.01.05.22.11.998
Presupuesto	\$ 13.303.353
Acumulado	\$ 13.303.353
Disponibilidad	\$ 0
Responsable	P.Q. XUV
Fecha	11-12-2016